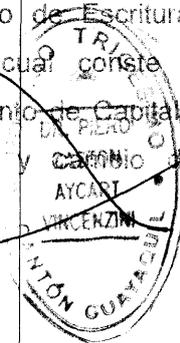


**RESCILIACION DE TRAMITE DE  
REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO  
DE CAPITAL Y NUEVA REFORMA DE  
ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL  
Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL QUE  
HACE LA COMPAÑIA "SEPRINS"  
SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y  
CAPACITACIÓN C. LTDA.-----**

**CUANTIA: us \$ 10,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cuatro de junio del dos mil diez, ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece, el señor **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, militar en servicio pasivo, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **"SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA**, conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña para ser agregado al final de esta matriz.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Resciliación de Trámite de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital y Nueva Reforma de Estatuto por Aumento de Capital y Cambio del Objeto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Resciliación de Trámite de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital y Nueva Reforma de Estatuto por Aumento de Capital y Cambio del



objeto social que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, por sus propios y personales derechos y en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **"SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA**, el funcionario está facultado por expresas disposiciones legales y reglamentarias para otorgar el presente instrumento.-

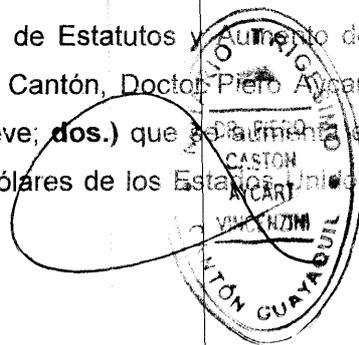
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.) La compañía se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Trigésimo de este Cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con un capital de cinco millones de sucres;

b.) La compañía aumento su capital, cambió su objeto social y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el día veintiocho de agosto de novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El aumento de capital fue por cincuenta millones de sucres;

c.) Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de agosto del dos mil tres, la compañía dolarizó su capital, consecuentemente el capital actual de la empresa es Dos mil Doscientos 00/100 Dólares, dividido en cincuenta y cinco en participaciones de cuatro centavos de dólar cada una (US \$ 0.04 c/u);

d.) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario

Trigésimo, Doctor Piero Aycart Vincenzini, la compañía se transformó a compañía de responsabilidad limitada y cambio del objeto social, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de febrero del dos seis; e.) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social de la compañía en la suma de Siete Mil Ochocientos 00/100 Dólares, con la consecuente reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social; y, Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, motivo por el cual se otorgó la escritura pública de fecha quince de enero del dos mil nueve, ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.- Dicha escritura no ha sido aprobada hasta la presente fecha por la Intendencia de Compañías de Guayaquil; f.) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía con fecha dos de junio del dos mil diez, resolvió por unanimidad: uno.) dejar sin efecto el trámite referido en el literal anterior; dos.) Aumentar el capital social en la suma de Diez Mil 00/100 Dólares; tres) Reformar el estatuto social; y cuatro.) Autorizar al Gerente para que otorgue la escritura pública correspondiente.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos estos antecedentes, el señor **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, en su calidad de **GERENTE** de la Compañía "**SEPRINS**" **SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA.**, y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el dos de junio del dos mil diez, declara: uno) que se dejan sin efecto las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, y por lo tanto la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de capital otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el quince de enero del dos mil nueve; dos.) que se aumenta el capital social en la suma de Diez Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos

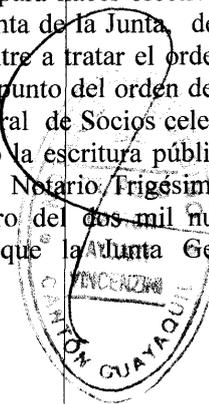


de América, por lo tanto queda elevado a la suma de Doce Mil Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Doscientas Cincuenta Mil 00/100 participaciones de Cuatro Centavos de dólar cada una, por lo tanto se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social; **tres.**) que señor Miguel Oswaldo Guzmán Ruiz ha suscrito las Doscientas Cincuenta Mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; **Cuatro.**) Que se reforma el Objeto Social (Artículo Segundo), para la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad, en los términos constantes en el Acta de Junta General que se acompaña como habilitante.- **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- uno.)** El suscrito, Miguel Oswaldo Guzmán Ruiz, declara que ha suscrito las DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) nuevas participaciones de Cuatro Centavos de Dólar (US \$ 0.04) cada una, y que paga un cincuenta por ciento de valor de cada una de las participaciones por él suscritas, lo que equivale a la suma de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que son depositados en la caja de la compañía.- Declara también el saldo del valor de las participaciones, en la suma de Cinco Mil 00/100 Dólares, lo cancelará en numerario, dentro de los próximos diez meses contados a partir del perfeccionamiento del presente acto; **dos.)** El señor **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, en su calidad de Gerente, declara bajo la gravedad del juramento que los pagos efectuados para el aumento de capital se encuentran debidamente recibidos por la empresa, depositados en la caja de la compañía, y que el presente aumento de capital se encuentra correctamente integrado.- **Tres.)** Declara también el **Gerente** que la compañía "SEPRINS" **SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA.** no es



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “SEPRINS” SEGURIDAD PRIVADA  
SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL,  
EL DIA 2 DE JUNIO DEL 2010.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 2 días del mes de Junio del 2010, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía “SEPRINS” SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA., en la oficina de la Compañía ubicada en la ciudadela Urdenor 1, Mz 118, villa 5-6, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Se encuentran presentes los socios la Compañía a saber: el señor **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, propietario de 52.500 participaciones; **JHENNY MERCEDES ANDRADE DE GUZMAN**, propietaria de 2.499 participaciones; y **MIGUEL MURILLO VÉLEZ**, propietario de 1 participación.- Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, de Cuatro Centavos cada una.- Asume la Presidencia de la Junta, la señora **Jhenny Mercedes Andrade de Guzman**, y actúa como Secretario el Gerente **Miguel Oswaldo Guzman Ruiz**, quien procede a formar la lista de asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden. Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de Dos Mil Doscientos 00/100 Dólares (US \$ 2,200.00) y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, la Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conforme con los puntos a tratarse que son: **1.)** Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, y por lo tanto la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de capital otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el quince de enero del dos mil nueve; **2.)** Aumento de Capital suscrito y pagado; **3.)** Cambio del Objeto Social de la empresa; **4.)** Autorización al Gerente de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 10H30, la Presidenta de la Junta declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: **1.)** Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, y por lo tanto la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de capital otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el quince de enero del dos mil nueve.- Toma la palabra el Gerente quien recuerda a la Sala que la Junta General



Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social de la compañía en la suma de Siete Mil Ochocientos 00/100 Dólares, con la consecuente reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social; y, Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, motivo por el cual se otorgó la escritura pública de fecha quince de enero del dos mil nueve, ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y dicha escritura no ha sido aprobada hasta la presente fecha por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por lo tanto propone a la Sala dejar sin efecto dicho acto societario.- Consecuentemente, luego de una breve deliberación, la Junta General por unanimidad de votos resuelve dejar sin efecto las resoluciones de la citada junta general y la consiguiente escritura pública, lo cual es aprobado por unanimidad.- 2.) Agotado este punto del orden del día, se pasa a tratar sobre el Aumento de capital suscrito y pagado.- Toma la palabra la Presidenta de la sesión quien manifiesta que es conveniente hacer un aumento de capital significativo en la compañía, y sugiere que el capital se aumente en la suma de Diez Mil 00/100 Dólares de los E.U.A.- Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad lo siguiente: **a.)** aumentar el capital social en la suma de US \$ 10,000, de modo que la compañía tenga un capital social suscrito y pagado de US \$ 12,200.00, mediante la emisión de 250.000 nuevas participaciones de US \$ 0.04 cada una; **b.)** Los socios renuncian expresamente al derecho de preferencia para suscribir participaciones en el aumento de capital, lo cual es aprobado unánimemente por la Junta General.- El socio Miguel Oswaldo Guzman Ruiz procede a suscribir, como en efecto suscribe, las 250.000 nuevas participaciones de US \$ 0.04 cada una que paga en un cincuenta por ciento (50%), con la suma de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, declarando que el saldo lo pagará dentro de un plazo de diez meses contados a partir del perfeccionamiento del presente aumento de capital.- Se deja constancia de que los dineros recibidos serán depositados en la caja de la compañía, para luego pasar a la cuenta "CAPITAL SOCIAL", una vez concluido este trámite.

Como consecuencia del aumento de capital, se aprueba por unanimidad el nuevo texto del Artículo Tercero del Contrato Social, que dirá:

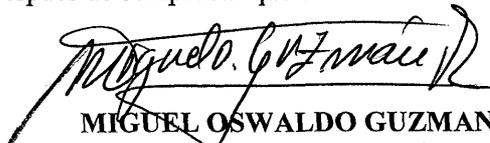
***"ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado es de Doce Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Trescientas Cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero una a la trescientos cinco mil inclusive..***

2.) A continuación, se pasa a tratar respecto del cambio del Objeto Social de la empresa. La Presidenta de la Junta manifiesta que actualmente la compañía tiene un objeto social que no está de acuerdo con las nuevas reformas laborales, por lo que considera conveniente limitarlo a la prestación de actividades complementarias de vigilancia – seguridad, en vista de lo cual, el Gerente propone a la Sala el siguiente texto:

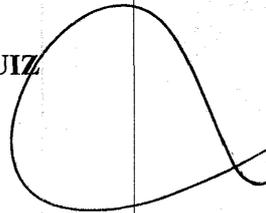
**“ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación de actividades complementarias de vigilancia – seguridad, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos. Dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso de monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes”.

La Junta General resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, con el texto antes citado.

3.) Una vez agotado el segundo punto del orden del día, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al Gerente para que celebre la correspondiente escritura pública y realice todas las diligencias legales y administrativas para el perfeccionamiento de este acto. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. La Presidenta levanta la sesión a las 11h30 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por las concurrentes.

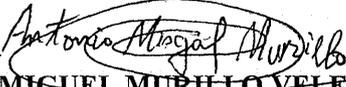


**MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**  
Gerente - Secretario



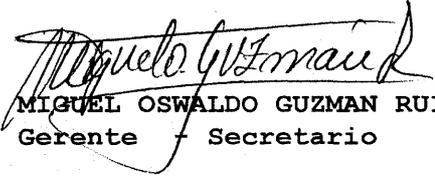


**JHENNY MERCEDES ANDRADE DE GUZMAN**  
Presidenta de la Sesión  
Socia

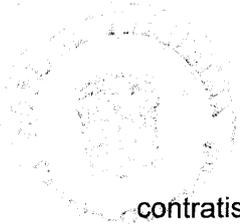


**MIGUEL MURILLO VELEZ**  
Socio

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original.- Guayaquil, Junio 2 del 2010.



**MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**  
Gerente + Secretario



contratista de obras públicas con el Estado ecuatoriano ni tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA: DOCUMENTOS.-** Incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de GERENTE de la Compañía con el que legitimo mi personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por el Abogada Juana Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.- Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- **DOY FE.-**

**“SEPRINS” SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C.  
LTDA.**

**R.U.C. 0991313761001**

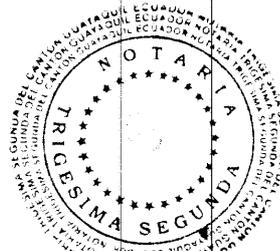
**f.) MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**

**C.C. 040042220-0**

**C.V.**

Guayaquil, 2 de Agosto del 2007

Señor  
**MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "SEPRINS" Seguridad Privada, Servicios y Capacitación C. Ltda., constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor PIERO AYCART VICENZINI, Notario Trigésimo de éste Cantón, el 20 de enero 1995, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de marzo de 1995; y reformada mediante escritura pública de fecha 18 de noviembre del 2005, ante el Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco, Suplente del Dr. Piero Aycart Vincenzini, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, e inscrita el 2 de febrero del 2006 en el Registro Mercantil, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía, por el tiempo de cinco años, por lo que usted tendrá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

Extiendo la presente nota de nombramiento con la autorización expresa de la Junta General de Socios, reunida en esta fecha.

Particularmente que pongo en su conocimiento para su aceptación y ulterior inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Sin más por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

**Miguel Oswaldo Guzmán Ruiz**  
**GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA**

ACEPTO EL CARGO DISCERNIDO Y JURO DESEMPEÑARLO EN FORMA LEGAL SIEMPRE AJUSTADO AL ESTATUTO SOCIAL Y LAS LEYES ECUATORIANAS

Guayaquil, 2 Agosto del 2007

**MIGUEL OSWALDO GUZMÁN RUIZ**

NUMERO DE REPERTORIO: 48.348  
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha diez de Octubre del dos mil siete queda inscrito  
el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía "SEPRINS"  
**SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACION**  
**C. LTDA.**, a favor de **MIGUEL OSWALDO GUZMAN RUIZ**, a foja  
**116.268**, Registro Mercantil número **20.651**.

ORDEN: 48348



REGISTRO

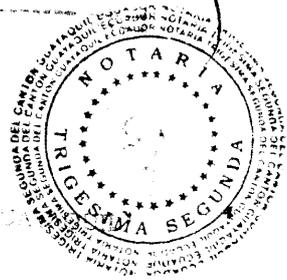
s 9,30.  
REVISADO POR: *ref.*

**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE  
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los **03** de **ABR** 2008

*[Handwritten signature]*

DR. M. JAVIER TORRES CABALLERO  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA RESCILIACIÓN DE TRÁMITE DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA "SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN C. LTDA;** que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



*[Handwritten flourish or signature mark]*

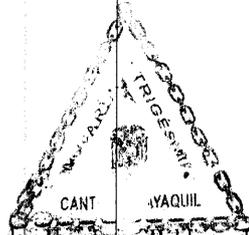
**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA "SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACION C. LTDA.** , celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de la **RESCILIACION DE TRAMITE** de la anteriormente mencionada; Guayaquil, 16 de junio de 2010.-



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de RESCILIACION DE TRAMITE DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA "SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACION C. LTDA. , celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004929 dictada el 26 DE JULIO DEL 2010 por el AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 28 DE JULIO de 2010.

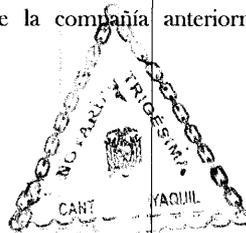
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE CAPACITACION, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004929 dictada el 26 DE JULIO DEL 2010 por el AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen RESCILIACION DE TRAMITE DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 28 DE JULIO de 2010.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.862  
FECHA DE REPERTORIO: 28/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004929, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, el **26 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto** de la compañía denominada: **"SEPRINS" SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS Y CAPACITACION C. LTDA.**, de fojas **378 a 395**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **24**.- **2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **435** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 36862



S

REVISADO POR:

*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA